

TRASLADO SECRETARIAL. RD. 05001 31 03 005 2019 00578 00

De la excepción de fondo opuesta por la codemandada Gisaico S.A. en su escrito de respuesta a la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se funda dicha excepción. Art. 370 del C.G.P. (110).

Se hace constar en la lista de traslados fijada hoy, _____ de 2021 a las 8. a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
SECRETARIO

148

Jaime Rojas López <jaimerojaslopez@yahoo.com>

Mié 11/11/2020 2:37 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alvaroesp23@gmail.com <alvaroesp23@gmail.com>; Juan David Gómez Rodríguez <jdgomez@jdgabogados.com>

CC: Angela Maria Garcia <angela.garcia@gisaico.com.co>; Gerencia <gerencia@gisaico.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

PODER GISAICO S. A. PROCESO CESAR ANDRES TOBON.pdf; Poder Proceso César Andrés Tobón.pdf; 2019-00578-CESAR TOBON VS GISAICO-Respuesta de la demanda.pdf;

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el decreto 806 de 2020, dentro del proceso del asunto, presento para radicación y trámite los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por GISAICO S. A.
2. Impresión en PDF del mensaje de datos mediante el cual se me remitió el poder.
3. Memorial de respuesta de la demanda.

Igualmente, para cumplir con el deber correspondiente, remito copia de este correo y sus anexos a la parte actora y a nuestra aseguradora, también demandada.

Cordialmente,

Jaime Rojas López
Abogado
T. P. 81.729 C. S. de la J.

e-mail

jaimerojaslopez@yahoo.com
suasesorencontratos@gmail.com
jaimerojaslopez@hotmail.com

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario o destinatarios y contiene información confidencial, sujeta al secreto profesional que protege la profesión de abogado, cuya divulgación, por tanto, no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicito que me lo comunique mediante correo electrónico remitido a la dirección informada en este mensaje y proceda a eliminarlo, junto con cualquier información que haya sido anexada.

149



Medellín, 10 de noviembre de 2020

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Antioquia
E. S. D.

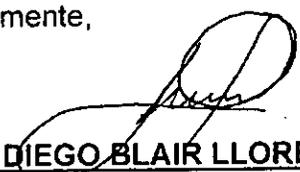
Asunto: Poder
Proceso: Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: César Andrés Tobón Zapata
Demandado: Gisaico S. A.
Radicado: 05001 31 03 005 2019 0578 00

Cordial saludo,

Juan Diego Blair Llorens, actuando en nombre y representación de la sociedad **Gisaico S. A.**, a través de este escrito confiero poder especial al abogado **Jaime Rojas López**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.575 de Armenia, Quindío, inscrito con Tarjeta Profesional No. 81.729 del Consejo Superior de La Judicatura, con el propósito de que represente los intereses de la sociedad dentro del proceso del asunto.

El apoderado gozará de las facultades generales de la ley y de las especiales de desistir, transigir, sustituir, recibir y conciliar.

Atentamente,


JUAN DIEGO BLAIR LLORENS
C. C. No. 70.126.654



TEL: (4)403 37 30 / Calle 2 sur #43 C 83, Medellín-Colombia

www.gisaico.com.co

150

Zimbra:

jaime.rojas@gisaico.com.co

Fwd: Poder Cesar Andres Tobon

De : Luz Stella Perez <luz.perez@gisaico.com.co>
Asunto : Fwd: Poder Cesar Andres Tobon
Para : Jaime Rojas Lopez <jaime.rojas@gisaico.com.co>

mié., 11 de nov. de 2020 13:08
📎 1 ficheros adjuntos

Cordialmente,



Luz Stella Perez Arroyave
Coordinadora Contable
Tel: (4) 4033730 **Ext:** 118
Cel: 3137432299
Calle 2 Sur No. 43 C 83 - Edificio Vytra
Medellin - Antioquia
www.gisaico.com.co

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y los archivos adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, o a quienes estén autorizados para recibirlos. Contiene información confidencial sometida a secreto profesional, o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos, por lo cual debe comunicar esta situación inmediatamente a **GISAICO S.A.** abstenerse de divulgar su contenido y proceder a su destrucción inmediata de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Este mensaje no refleja necesariamente las opiniones de **GISAICO S.A.** y compromete sólo la responsabilidad del remitente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and all attached files are destined exclusively to this message's addressee and other such persons authorized to receive it. It contains confidential or legally privileged information which implies a prohibition on its disclosure. If you have received this message by mistake, you are hereby notified that to read, copy or use of this information is strictly prohibited, and therefore, you must notify **GISAICO S.A.** immediately of this mistake's occurrence, refrain from disclosing its content, and proceed to its destruction in such a way that you're unable to access it again. This message does not necessarily reflect **GISAICO S.A.** opinion, and compromises only the sender's liability in its contents.

De: "Alexandra Vasquez" <alexandra.vasquez@gisaico.com.co>
Para: "Luz Stella Perez" <luz.perez@gisaico.com.co>
Enviados: Miércoles, 11 de Noviembre 2020 10:49:02
Asunto: Poder Cesar Andres Tobon

Cordialmente,

11/11/2020

Zimbra:



Alexandra Maria Vasquez Montoya
Secretaria De Gerencia
Tel: (4) 4033730 **Ext:** 101
Cel: 3117698413
Calle 2 Sur No. 43 C 83 - Edificio Vytra
Medellin - Antioquia

www.gisaico.com.co

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y los archivos adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, o a quienes estén autorizados para recibirlos. Contiene información confidencial sometida a secreto profesional, o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos, por lo cual debe comunicar esta situación inmediatamente a **GISAICO S.A.** abstenerse de divulgar su contenido y proceder a su destrucción inmediata de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Este mensaje no refleja necesariamente las opiniones de **GISAICO S.A.** y compromete sólo la responsabilidad del remitente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and all attached files are destined exclusively to this message's addressee and other such persons authorized to receive it. It contains confidential or legally privileged information which implies a prohibition on its disclosure. If you have received this message by mistake, you are hereby notified that to read, copy or use of this information is strictly prohibited, and therefore, you must notify **GISAICO S.A.** immediately of this mistake's occurrence, refrain from disclosing its content, and proceed to its destruction in such a way that you're unable to access it again. This message does not necessarily reflect **GISAICO S.A.** opinion, and compromises only the sender's liability in its contents.

 **PODER CESAR ANDRES TOBON.pdf**
550 KB

151

JAIME ROJAS LÓPEZ

DERECHO ADMINISTRATIVO
ASESOR EN CONTRATOS

Medellín, 11 de noviembre de 2020

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia
E. S. D.

Asunto: Respuesta a la demanda
Proceso: Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: César Andrés Tobón Zapata
Demandado: Gisaico S. A.
Radicado: 05001 31 03 005 2019 0578 00

Cordial saludo,

Jaime Rojas López, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.575 de Armenia, Quindío, abogado inscrito con Tarjeta Profesional No. 81.729 del Consejo Superior de La Judicatura, a través de esta comunicación doy respuesta a la demanda presentada, así:

Capítulo Primero
CON RESPECTO A LAS PARTES DEL PROCESO

No tiene observaciones esta parte al respecto, sólo se resalta el hecho de que se demanda directamente a nuestro asegurador, CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., lo cual releva de la obligación de realizar un llamamiento en garantía.

Capítulo Segundo
CON RESPECTO A LOS HECHOS

e-mail
jaimerojaslopez@yahoo.com
suasesorencontratos@gmail.com
jaimerojaslopez@hotmail.com
jrojas@ccc.com.co

Calle 52 No. 47-42, Piso Sexto
Edificio Centro Coltejer
Medellín, Antioquia
PBX 412-2222

El primero. Es cierto y de ello da cuenta el Informe de Accidentes de Tránsito, acompañado con la demanda, y correspondiente al día mencionado.

El segundo. Es cierto.

El tercero. Es cierto de conformidad con los documentos acompañados con la demanda.

El cuarto. Es cierto que aparece el documento mencionado como un anexo de la demanda. Su contenido es materia de debate en el proceso.

El quinto. Es cierto que aparece el documento mencionado como un anexo de la demanda. Su contenido es materia de debate en el proceso.

El sexto. No le consta a esta parte, deberá ser demostrado en el proceso.

El séptimo. No le consta a esta parte, deberá ser demostrado en el proceso.

El octavo. No es cierto. La causa del accidente fue la maniobra del conductor de la bicicleta, César Andrés Tobón Zapata, al tratar de adelantar la volqueta por un lugar de la vía no permitido.

En el croquis se observa claramente que la volqueta transitaba por su derecha, lo cual hace impensable que un ciclista haga una maniobra de adelantamiento por la derecha, entre el escaso espacio que queda entre el andén y la volqueta.

Esa fue la razón por la cual el Inspector de Tránsito decidió así el proceso contravencional:

152

Alcaldía de Medellín

MESA: 8

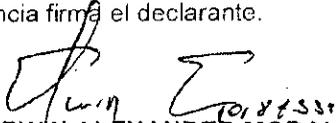
Medellín, 7 de OCTUBRE de dos mil Dieciséis (2016).

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. A000374490-0. MESA: 8
IMPLICADOS: CESAR ANDRES TOBON ZAPATA Y EDWIN ALEXANDER
MORALES ESTRADA

...

VERSIÓN RENDIDA POR: EDWIN ALEXANDER MORALES ESTRADA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 10187551, expedida en La Dorada caldas. Seguidamente se le interroga y sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE**: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de Segovia antioquia, resido en la santa rosa de osos . Barrio boston, mi teléfono es 3113640504, estado civil unionm libre, edad 36 años, ocupación u oficio conductor. **PREGUNTADO**: cuál es la placa del vehículo que conducía **CONTESTO**: UFZ552 **PREGUNTADO**: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTO**: yo vengo por el carril derecho por acebedo y el señor trato de adelantarse entre el andén y la calle

PREGUNTADO: qué clase de vehículo conducía usted **CONTESTO:** volqueta doble troque **PREGUNTADO:** cual considera que fue la causa de la colisión **CONTESTO:** se metió por ahí él se calló y no sé a qué parte se calló porque lo seguí y más adelante me paran unos motociclistas, y me dicen que hay una persona golpeada abajo **PREGUNTADO:** está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente **CONTESTO:** SI **PREGUNTADO:** su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros, en que aseguradora **CONTESTO:** SI, Equidad **PREGUNTADO:** tiene testigos de los hechos, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted **CONTESTO:** no **PREGUNTADO:** De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente **CONTESTO:** de 2 subiendo y dos bajando **PREGUNTADO:** De acuerdo a su respuesta anterior por cuales carriles transitaban los vehículos **CONTESTO:** Yo iba en el carril derecho y el en el derecho también pero en tre el carril y el anden **PREGUNTADO:** Había observado el vehículo No 1 antes de la colisión **CONTESTO:** cuando él me alcanza sí **PREGUNTADO:** cuando usted vio el vehículo No 2 estaba en movimiento o estaba detenido **CONTESTO:** la venia en movimiento **PREGUNTADO:** a que distancia lo ve cuando lo ve por primera vez **CONTESTO:** el viene a casi 3 metros al pie de las tachas **PREGUNTADO:** quien iba adelante de quien **CONTESTO:** yo iba adelante **PREGUNTADO:** a qué velocidad de desplazaba Ud momentos previos a la colisión o accidente **CONTESTO:** entre 15 o 20 km **PREGUNTADO:** a que distancia iba en relación al vehículo número 1 **PREGUNTADO:** cree usted haber violado alguna norma de transito con lo cual ocasionar el accidente **CONTESTO:** no **PREGUNTADO:** tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente **CONTESTO:** NO, no siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.


EDWIN ALEXANDER MORALES ESTRADA
DECLARANTE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO IMPUTAR responsabilidad en materia contravencional de tránsito en el presente caso, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveido.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno, en virtud de lo consagrado en los artículos 134 y 142, Inciso 2°, del Código Nacional de Tránsito.

Capítulo Tercero
CON RESPECTO A LOS MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS POR
EL DEMANDANTE

3.1. Prueba documental presentada. Los documentos presentados son auténticos.

3.2. Interrogatorio de parte. Se atenderá el interrogatorio solicitado.

3.3. Dictamen pericial presentado. El dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional fue acompañado con la demanda. En virtud de lo dispuesto por el artículo 228 del Código General del Proceso, esta parte solicita la comparecencia del perito a la audiencia que se fije para el efecto, en la cual se formulará el interrogatorio que autoriza dicha norma y con el propósito de establecer la idoneidad e imparcialidad del perito y el contenido de su dictamen.

3.4. Prueba testimonial solicitada. Esta parte conainterrogará a la testigo solicitada para efectos de demostrar perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

Capítulo Cuarto
SOBRE EL JURAMENTO ESTIMATORIO

Esta parte discute la responsabilidad del conductor de GISAICO y, por tanto, no tiene observaciones sobre el juramento estimatorio.

Capítulo Quinto
SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se discutirán en el proceso los fundamentos de derecho aplicables y que son citados en la demanda.

Capítulo Sexto
SOBRE LA CUANTÍA ENUNCIADA EN LA DEMANDA

Esta parte no tiene observaciones al respecto.

Capítulo Séptimo
SOBRE LAS DIRECCIONES CITADAS

Este apoderado suministra la suya: La Calle 2 Sur nro. 43C-83, Edificio Vytra. Correo electrónico:

- 1) jaimerojaslopez@yahoo.com
- 2) jaime.rojas@gisaico.com.co

Capítulo Octavo
EXCEPCIONES DE FONDO

Esta parte considera que no está demostrada la responsabilidad del conductor de GISAICO S. A. y, por consiguiente, de GISAICO S. A., razón por la cual se hace valer la excepción de inexistencia de responsabilidad civil extracontractual.

Capítulo Noveno
PRUEBAS SOLICITADAS POR ESTA PARTE

Se solicita que se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

9.1. Interrogatorio de parte. Se solicita que se llame a declarar bajo juramento al demandante y según el interrogatorio que se formulará en la oportunidad correspondiente.

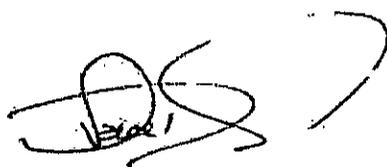
9.2. Declaración de terceros. Se solicita que se llame a declarar al conductor de la volqueta, señor EDWIN ALEXANDER ESTRADA MORALES, quien se localiza en la misma dirección de GISAICO S. A. y quien

responderá sobre las preguntas que se formularán en relación con todos los detalles de ocurrencia del accidente.

Capítulo Décimo
CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES

De conformidad con todo lo alegado en este escrito, nos oponemos a que se acceda a las pretensiones formuladas con la demanda, por cuanto GISAICO S. A. no es responsable de la ocurrencia del accidente.

Cordialmente,



Jaime Rojas López

C. C. No. 7.553.575 de Armenia, Q.
T. P. No. 81.729 del C. S. de La J.